

Propuesta de Declaración Parlasur N.º.....

Por la cual se insta al Ministerio Público de la República del Paraguay a investigar la muerte de Israel Eliezer Presentado Ramírez, debido a su detención más allá del límite permitido por la Ley, así como las presuntas torturas recibidas, según aconteció el 24 de noviembre de 2016 en sede de la Comisaría N.º 24 Metropolitana de la Capital, de la Policía Nacional del Paraguay, y cuyos hechos hasta hoy no fueron debidamente esclarecidos.

Ricardo Canese

Vista la carta del reconocido defensor de los derechos humanos del Paraguay, RRPP Francisco de Paula Oliva, así como la nota de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República del Paraguay; y,

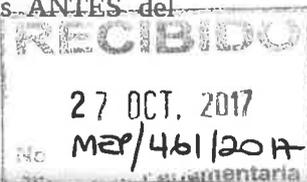
Considerando que, el joven (de 25 años, al momento de los hechos) Israel Eliezer Presentado Ramírez, luego de ESTAR DETENIDO TRES (3) DÍAS EN LA COMISARÍA N.º 24 METROPOLITANA, supuestamente por violencia intrafamiliar, fue encontrado AHORCADO EN EL CALABOZO de la citada Comisaría, de Asunción, Paraguay.

Que, de acuerdo al Código Procesal Penal (CPP, Ley N.º 1.286/1998), art. 239º, *“la Policía Nacional podrá aprehender a toda persona comprendida dentro de los siguientes casos, aún sin orden judicial:... la autoridad policial que haya aprehendido a alguna persona LO DEBERÁ COMUNICAR, DENTRO DE LAS 6 (SEIS) HORAS, AL MINISTERIO PÚBLICO y al Juez”.*

Que, aún considerando que el aprehendido, Israel Eliezer Presentado, haya estado dentro de las causales de detención sin necesidad de orden judicial (sorprendido en *“flagrante comisión de hecho punible...”*, o *“indicios de su participación en un hecho punible...”*, art. 239º), la Policía Nacional tenía la obligación –según establece el mismo artículo 239º-- de comunicarlo, *“...DENTRO DE LAS 6 (SEIS) HORAS al Ministerio Público y al Juez”.*

Que el aprehendido falleció a los 3 días (72 horas, unas 12 veces el plazo establecido en la Ley) de su detención y no hay ninguna constancia que la Policía Nacional haya realizado tal comunicación y, mucho menos, que haya intervenido el Ministerio Público, ni el Juez competente, pues, en efecto, la Policía Nacional, en su descargo a la Comisión de Derechos Humanos del Senado –cuya copia se adjunta a la presente propuesta de declaración– tan sólo cita que *“...el Sumario [policial interno] fue abierto en fecha 08 de marzo de 2017... sobre un supuesto hecho de suicidio ocurrido en fecha 24 de noviembre de 2016 en horas de la madrugada en el interior del calabozo de la Comisaría 24 metropolitana, resultando víctima Ysrael Elieser Presentado Ramírez, quien guardaba reclusión por un supuesto hecho de violencia familiar...”*. Nótese, hasta aquí, que la Policía Nacional reconoce que lo tenía detenido a Israel Elieser Presentado, aunque SIN CITAR QUE ESTABA DETENIDO YA POR TRES (3) DÍAS, LO QUE ES ILEGAL hacerlo, pues el plazo máximo de aprehensión sin comunicar al Juez/Ministerio Público es de tan solo 6 (seis) horas, como ya se citó.

Que, en su descargo, la Policía Nacional afirma que *“durante la investigación [policial interna] se han levantado elementos de prueba que pudieran dar claridad a los hechos ocurridos. ...durante la etapa investigativa no se pudo obtener elementos que pudieran determinar que los personales [los policías] de la citada dependencia policial hayan incurrido en algún tipo de falta o transgresión disciplinaria, ya que una vez tomado conocimiento de lo ocurrido [el supuesto suicidio] el personal de la Comisaría realizó el procedimiento de rigor conforme a las leyes vigentes, comunicando al Ministerio Público y al Médico Forense de turno...”*. Nótese que, la misma Policía Nacional IGNORA LA OBLIGACIÓN DE PONER AL DETENIDO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ Y DEL MINISTERIO PÚBLICO PASADAS LAS 6 (SEIS) HORAS (más de 60 horas ANTES del



“suicidio”) y, en cambio, se muestra muy diligente de avisar al Ministerio Público y al Médico Forense, una vez que se produjo el “suicidio”.

Que este informe de la Policía Nacional, transcrito por la Comisión de Derechos Humanos del Senado, demuestra categóricamente que EXISTIÓ UNA CLARA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO a la libertad, una vez transcurridas las 6 (seis) horas que, como máximo, tiene la Policía Nacional para tener detenida o aprehendida a una persona, comunicándolo en dicho plazo, CON EL FUNDAMENTO DEBIDO, al Ministerio Público/Juez, o bien, de dejar a la persona en libertad, si no tiene cargos que formular.

Que el barrio se manifestó preocupado, en una cantidad de 200 personas, frente a la Comisaría N.º 24 Metropolitana, una vez producida la muerte de Israel Eliezer, exigiendo justicia, y la única respuesta fue la presencia de carros hidrantes de la Policía y el disparo de balines de goma, con lo cual hirieron a varios pobladores, como lo registró la prensa.

Que, según relata el P. Oliva, el propio Defensor del Pueblo, Dr. Miguel Godoy, después de la muerte de Israel Eliezer, se encargó de requerirle al Ministerio Público que abra la investigación del supuesto “suicidio”, con lo que se vuelve a CORROBORAR que la Policía Nacional violó el CPP, art. 239º, pues la Policía Nacional NADA HIZO PARA DERIVAR EL CASO LUEGO DE LAS 6 (SEIS) HORAS ANTE EL JUEZ/MINISTERIO PÚBLICO, COMO FIJA EL CPP, al mantener la detención del afectado por mucho más de 6 (seis) horas, por tres días; el P. Francisco de Paula Oliva informa que, luego de la intervención del Defensor del Pueblo, la Fiscalía encomendó a una Fiscalia coordinadora de las Fiscalías Barriales el caso, aunque CURIOSAMENTE sin que, hasta el 24 de mayo, transcurridos 6 meses de la muerte de Israel Eliezer, tal Fiscalia haya hecho absolutamente nada; por toda la respuesta, ante un nuevo reclamo ciudadano, tal Fiscalia fue cambiada del caso.

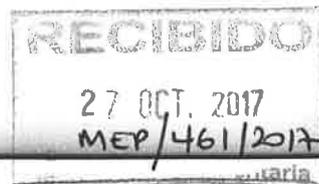
Que hasta la presentación de esta propuesta de Declaración, octubre del 2017, la nueva fiscalia nombrada meses antes tampoco ha hecho nada hasta ahora.

Que la investigación interna policial es lo único que se ha hecho, lo que es IMPERTINENTE, pues ante sospecha de detención arbitraria, tortura y muerte de una persona a cargo de (detenida por) la Policía Nacional, no pueden ser los propios acusados (miembros de la Policía Nacional) los que se juzguen a sí mismos.

Que la Policía Nacional, en esta investigación interna, CURIOSAMENTE SE OLVIDA DE SEÑALAR QUE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE PONER AL DETENIDO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL JUEZ EN EL PERENTORIO PLAZO DE 6 (SEIS) HORAS, y que no lo hizo; nada dice de esta violación de la Ley, de los derechos humanos, como son los derechos a la libertad de las personas, a no sufrir apremios o torturas de ningún tipo y al debido proceso.

Que la Policía Nacional es claramente “juez y parte”, pues en el caso de la Comisaría N.º 24, existen numerosas denuncias, avaladas por una personalidad de ética indiscutible, como es el RRPP Francisco de Paula Oliva, de tortura a jóvenes en la misma Comisaría N.º 24 Metropolitana, como afirma lo tiene registrado y grabado, y que está a disposición de los parlamentarios, así como implicancia en tráfico de drogas y malos tratos, entre otros presuntos delitos hasta hoy no debidamente investigados, de la misma forma que este caso más grave, de supuesto “suicidio”. Los padres del joven Israel Eliezer denuncian que su hijo les informó, cuando hablaron ellos y terceras personas con él, durante los tres (3) días que estuvo detenido, que estaba siendo torturado.

Que por la gravedad del caso –privación ilegítima de la libertad más allá del plazo permitido por la Ley, acusación de tortura y muerte, que es denunciada como asesinato por los padres del joven



fallecido-- se entiendo que el Parlasur, que está comprometido con los derechos humanos en todos los países miembros, debe investigar el caso y, comprobada la veracidad de las denuncias, exigir el más pleno respeto a los derechos humanos, el castigo a los responsables y la reparación de los daños y perjuicios a los familiares de la víctima.

Por consiguiente, el Parlasur adopta la siguiente:

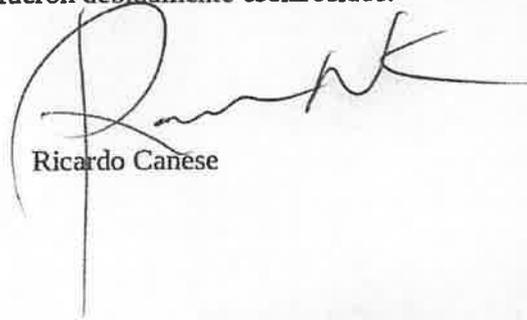
Declaración Parlasur N.º.....

Por la cual se insta al Ministerio Público de la República del Paraguay a investigar la muerte de Israel Eliezer Presentado Ramírez, debido a su detención más allá del límite permitido por la Ley y a las presuntas torturas recibidas, según aconteció el 24 de noviembre de 2016 en sede de la Comisaría N.º 24 Metropolitana de la Capital, de la Policía Nacional del Paraguay, y cuyos hechos hasta hoy no fueron debidamente esclarecidos.

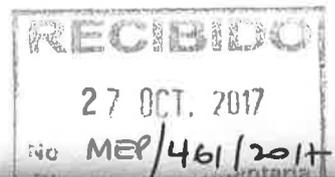
Artículo 1º. Manifestar su preocupación sobre la vigencia de los derechos humanos en el Paraguay y del cumplimiento de la Ley que garantiza la libertad y la integridad de la persona, en particular el artículo 239º del CPP.

Artículo 2º. Exigir una inmediata investigación imparcial, a cargo del Ministerio Público de la República del Paraguay, con acompañamiento de organizaciones de derechos humanos, en relación a la muerte de Israel Eliezer Presentado Ramírez, debido a su detención más allá del límite permitido por la Ley y a las presuntas torturas recibidas, según aconteció el 24 de noviembre de 2016 en sede de la Comisaría N.º 24 Metropolitana de la Capital, de la Policía Nacional del Paraguay, y cuyos hechos hasta hoy no fueron debidamente esclarecidos.

Artículo 3º. De forma.



Ricardo Canese



Viernes 13 octubre 2017

Senador Hugo Ritcher

Comisión de DD.HH del Senado.

Asunción

Estimado Sr. Senador:

Le escribe Pa'i Oliva sobre un asunto que no acabamos de resolver.

Al amanecer del 24 de Noviembre del 2016 descubrieron el cadáver del joven de 25 años Israel Eliezer Presentado en la celda de la Comisaria 24 del Bañado Sur. Estaba muerto colgado de una sábana atada a un ventanuco.

El Comisario dijo desde el principio que se había suicidado la familia lo niega y los pobladores del Bañado Sur quieren un examen exhaustivo del caso.

Al medio día, tuve en radio Fe y Alegría una entrevista con el defensor del Pueblo Dr. Miguel Godoy, programada antes de este hecho. Lo puse al corriente y prometió que de la radio iba al Bañado Sur. Allí habló con la madre.

Por la tarde a las 19 horas unas doscientas personas se fueron delante de la Comisaria 24 del Bañado Sur pidiendo justicia, sanción si hay culpables y que saquen de esa Comisaría a los actuales policías.. Desde hace años han cometido muchas irregularidades (tortura a un joven que tengo grabada y recorrió el mundo, venta de droga y coimas malos tratos etc..). Hemos protestado por comisarios y policías que van al Bañado Sur como castigados por su conducta en CDE.

A las 20 horas llegó la antimotines con carro hidrante e hirieron en ráfagas de balines de goma a varios asistentes.



Existe una gran indignación y queremos saber la verdad.

El informe del forense parece que da como causa de la muerte un paro cardio respiratorio.

El Defensor del Pueblo sigue ocupándose del caso durante todo el día viernes.

Más tarde encargaron a una fiscalía de la investigación. Y nada más se supo.

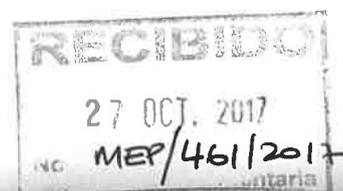
EL 24 DE MAYO SE CUMPLIERON SEIS MESES Y ACOMPAÑÉ A LOS PADRES de Israel Eliezer para saber del Ministerio Público cómo iba la investigación. Teníamos una cita fijada con la Fiscalía coordinadora de las Fiscalías barriales. No pudimos verla porque nos dijeron que estaba de viaje. A la salida un abogado nos dijo que estaba en una reunión. Protestamos y más tarde llamaron a los padres desde la Fiscalía diciendo que había sido nombrada otra Fiscalía.

Estamos en octubre del 2017 y nada más sabemos. Olvido total.

En el intervalo hemos tenido dos actos públicos en el Bañado Sur con intervención de muchas personas.

Además se ha formado la Comisión de Seguridad que se reúne todos los viernes. A ella han sido invitadas varias personalidades del Poder Judicial y Ministerio del Interior. Hasta ahora buenas palabras, pero nada más.

Por todo esto me han pedido que le escriba esta carta a Ud. como Presidente de la Comisión de Derechos humanos del Senado. Es necesario impulsar la investigación que está detenida. Le ruegan tome este asunto y que en la Fiscalía y en la Policía, inclusive en la Comisaria 24 del Bañado Sur, nos reunamos con Ud. para que haya justicia y se esclarezcan los Derechos Humanos que en el caso de Israel Elieser Presentado no se cumplen.



Para comunicarse con el Sr. Lidio Presentado, padre de Israel Elieser y Presidente la Comisión de Seguridad el tl. es 0971- 65 04 78

Para comunicarse conmigo el modo más seguro es franciscooliva1964@gmail.com .

Le agradecemos todo lo que nos ayude y nos tiene a su disposición.

Francisco de P. Oliva sj





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Asunción, 17 de octubre de 2017.-

Señor:

Sacerdote Francisco de Paula Oliva

Presente:

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Sen. Hugo Richer, tiene a bien dirigirse a Usted en relación a la nota de fecha 13 de octubre de 2017, en relación a la muerte del joven Israel Presentado en la Comisaria 24 en fecha 24 de noviembre de 2016.-

Al respecto, en fecha 30 de agosto del cte. año, ésta Comisión parlamentaria ha recibido la denuncia formulada por el señor Lidio Presentado Avalos de fecha 30 de agosto de 2017, por la cual solicita la mediación de la Honorable Cámara de Senadores ante la Comandancia de la Policía Nacional.

A través de su presentación, el padre del joven Israel Eliezer Presentado ha denunciado: "... En fecha 24 de noviembre del año 2016, mi hijo ISRAEL PRESENTADO falleció en el calabozo de la comisaria 24 a consecuencia de un supuesto hecho de ahorcamiento por una autopsia que nosotros desconocemos. Mi hijo fue detenido por un supuesto hecho de violencia domestica tres días antes de su fallecimiento. La comisaria se encuentra ubicada a dos cuadras de mi domicilio. Durante los días en que mi hijo se encontraba detenido, el mismo denunció que estaba siendo torturado por los efectivos policiales, por lo que en su momento realice la denuncia ante el Ministerio Público. Al momento del hecho, la comisaria 24 estaba a cargo del comisario Galdino Martínez, el Sub Jefe Víctor Moral Cáceres, el oficial de guardia Carlos Mendoza, Sub, Oficial de Guardia Carlos Maciel más 5 personales de patrulla de los que desconozco su apellido..."-.

Ante la denuncia presentada, en fecha 01 de setiembre la Comisión de Derechos Humanos ha solicitado informe al Comandante de la Policía Nacional sobre los extremos de la denuncia presentada por el señor Lidio Presentado, así como un informe pormenorizado sobre el resultado de los sumarios abiertos en averiguación de lo ocurrido en fecha 24 de noviembre de 2016.

El Comandante de la Policía Nacional informa a ésta Comisión: "...El sumario fue abierto en fecha 08 de marzo de 2017 conforme recomendación del Departamento jurídico de la policía nacional en relación a la investigación sobre un supuesto hecho de suicidio ocurrido en fecha 24 de noviembre de 2016 en horas de la madrugada en el interior del calabozo de la comisaria 24 metropolitana, resultando victima Ysrael Elieser Presentado Ramírez, quien guardaba reclusión por un supuesto hecho de violencia familiar. Durante la investigación se han levantado elementos de prueba que pudieran



RECIBIDO
27 OCT. 2017
ME/461/2017
Secretaría

dar claridad a los hechos ocurridos. En ese contexto, durante la etapa investigativa no se pudo obtener elementos que pudieran determinar que los personales de la citada dependencia policial hayan incurrido en algún tipo de falta o transgresión disciplinaria, ya que una vez tomado conocimiento de lo ocurrido el personal de la Comisaria realizó el procedimiento de rigor conforme a las leyes vigentes, comunicando al Ministerio Público y al Médico Forense de turno. El forense de turno, según su análisis primario constato que no se encontraban heridas ni lesiones contusas, tampoco evidencias de escoriaciones y como probable causa de muerte la asfixia por ahorcamiento. Con estos elementos más las declaraciones indagatorias y pruebas arrimadas, se llegó a la conclusión que los sumariados no incurrieron en falta a los deberes policiales, por lo que el Tribunal de Sumarios de la Dirección de Justicia Policial ha resuelto sobreseer definitivamente a los investigados...”-

Con la recepción del presente informe, se ha agotado la intervención de ésta Comisión Parlamentaria en razón a que el caso que hoy nos ocupa se trata de la investigación de un supuesto hecho punible, la cual debe ser impulsada por el Ministerio Público, ya que, por imperio de la Constitución Nacional, a la Comisión de Derechos Humanos le está vedada la intromisión en asuntos jurisdiccionales.

Atentamente.-


Hugo Richer
Presidente

